

5. *Acoge con beneplácito* la petición que los Estados partes formularon al Secretario General el 22 de diciembre de 1993 de que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 8 de la Convención, convocara en fecha oportuna una conferencia de examen de la Convención y estableciera un grupo de expertos gubernamentales encargado de preparar la conferencia de examen;

6. *Toma nota con satisfacción* de los progresos realizados por el grupo de expertos gubernamentales en relación con la revisión del Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II) y el examen de otras categorías de armas no comprendidas actualmente en la Convención;

7. *Toma nota* de las decisiones del grupo de expertos gubernamentales de celebrar una nueva reunión en Ginebra del 9 al 20 de enero de 1995 y de pedir al Secretario General que convoque la conferencia de examen en Ginebra durante el período de tiempo comprendido entre el 25 de septiembre y el 13 de octubre de 1995;

8. *Pide* al Secretario General que se continúe suministrando la asistencia necesaria y que se preste servicios al grupo de expertos gubernamentales y a la conferencia de examen de la Convención;

9. *Hace un nuevo llamamiento* para que el mayor número posible de Estados asista a la Conferencia, a la que los Estados partes podrán invitar a organizaciones no gubernamentales interesadas, en particular el Comité Internacional de la Cruz Roja.

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

49/80. Cuestión de la Antártida

La Asamblea General.

Habiendo examinado el tema titulado "Cuestión de la Antártida".

Teniendo en cuenta los debates celebrados sobre este tema desde su trigésimo octavo período de sesiones.

Reafirmando el interés de la comunidad internacional en recibir información sobre la Antártida.

Celebrando la decisión de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico de presentar al Secretario General el informe final de la 18a. Reunión Consultiva del Tratado Antártico⁷⁴, que se celebró en Kioto (Japón) del 11 al 22 de abril de 1994.

Consciente de la importancia particular que tiene la Antártida para la comunidad internacional en lo que respecta a, entre otras cosas, la paz y la seguridad internacionales, el medio ambiente mundial y regional, sus repercusiones en las condiciones climáticas mundiales y regionales, y la investigación científica.

Reafirmando que la administración y la utilización de la Antártida deberían efectuarse de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación internacional en beneficio de toda la humanidad.

Reconociendo que el Tratado Antártico⁷⁵, en el que se estipula, entre otras cosas, la desmilitarización del continente, la prohibición de las explosiones nucleares y de la eliminación de desechos nucleares, la libertad de la investigación científica y el libre intercambio de datos científicos, promueve los propósitos y principios de la Carta,

Consciente también de la relación recíproca entre la Antártida y los procesos físicos, químicos y biológicos que regulan el sistema de la Tierra en su conjunto,

Tomando en cuenta el Protocolo sobre la Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico, aprobado por las Partes Consultivas en el Tratado Antártico en Madrid el 4 de octubre de 1991.

Acogiendo con beneplácito que en el Protocolo sobre la Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico se haya designado a la Antártida como reserva natural destinada a la investigación científica con fines pacíficos, así como los procedimientos previstos en el Protocolo respecto de la protección del medio ambiente de la Antártida y de los ecosistemas dependientes y asociados en la planificación y realización de todas las actividades emprendidas en la Antártida.

Encomiando la prohibición de explotar los recursos minerales estipulada en el Protocolo sobre la Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico.

Celebrando el reconocimiento por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo del valor de la Antártida para la realización de investigaciones científicas, en particular de investigaciones esenciales para la comprensión del medio ambiente mundial⁷⁶.

Celebrando asimismo la cooperación constante entre los países que realizan investigaciones científicas en la Antártida, que puede contribuir a minimizar los efectos de la actividad humana en el medio ambiente de la Antártida.

Celebrando además el reconocimiento cada vez mayor del interés por la Antártida de que da muestras la comunidad internacional, y convencida de las ventajas que tendrá para toda la humanidad un mejor conocimiento de la Antártida.

Afirmando su convicción de que, en interés de la humanidad, la Antártida debe seguir utilizándose exclusivamente con fines pacíficos y no ser teatro u objeto de discordia internacional.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la Antártida⁷⁷ y del informe de la 18a. Reunión Consultiva del Tratado Antártico⁷⁴.

2. *Celebra* la práctica por la que las Partes Consultivas en el Tratado Antártico facilitan periódicamente información al Secretario General sobre sus reuniones consultivas y sus actividades en la Antártida, alienta a las Partes a que sigan proporcionando al Secretario General y a otros Estados interesados información sobre aspectos relacionados con la Antártida, y pide al Secretario General que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones.

⁷⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 402, No. 5778.

⁷⁶ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.1.8, y correcciones), vol. I. *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución I, anexo II, cap. 17, párr. 17.104.

⁷⁴ Véase A/49/370.

A/49/370

3. *Toma nota* del papel asignado por el Secretario General al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con respecto a los asuntos de la Antártida;

4. *Insta* a las Partes en el Tratado Antártico a que inviten al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a las próximas reuniones consultivas a fin de que les ayude a llevar a cabo los trabajos sustantivos;

5. *Celebra* la disposición del capítulo 17 del Programa 21⁷⁶, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, por la que los Estados que lleven a cabo actividades de investigación en la Antártida, con arreglo a lo dispuesto en el artículo III del Tratado Antártico, deberían:

a) Seguir velando por que los datos y la información resultantes de esas actividades estén a la libre disposición de la comunidad internacional;

b) Seguir facilitando el acceso de la comunidad científica internacional y de los organismos especializados de las Naciones Unidas a tales datos e información, entre otros medios fomentando la organización de seminarios y simposios periódicos;

6. *Insta* a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que tengan en cuenta en sus deliberaciones las conclusiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular las mencionadas en el párrafo 5 *supra*;

7. *Pide* a las Partes en el Tratado Antártico que sigan proporcionando información sobre la Antártida como medio de promover en la opinión pública una mayor conciencia de la importancia de la Antártida para el medio ambiente mundial y regional;

8. *Insta* a las Partes en el Tratado Antártico a que estudien la posibilidad de pasar a ser lo antes posible partes en el Protocolo sobre la Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico, y de esta manera poner en vigor el Protocolo, a fin de conseguir la aplicación de medidas consolidadas para la protección del medio ambiente antártico y sus ecosistemas dependientes y asociados;

9. *Insta* a los países cuyos ciudadanos realizan actividades en la Antártida a que velen por que esas actividades se lleven a cabo de forma compatible con los principios del Protocolo;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la Antártida".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

49/81. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones pertinentes, entre ellas su resolución 48/81, de 16 de diciembre de 1993,

Reafirmando el papel primordial que corresponde a los países del Mediterráneo en el fortalecimiento y el fomento de la paz, la seguridad y la cooperación en esa región,

Teniendo presentes todas las declaraciones y compromisos anteriores, así como todas las iniciativas tomadas por los países ribereños en las últimas conferencias en la cumbre, reuniones ministeriales y diversos foros en relación con la cuestión de la región del Mediterráneo,

Reconociendo los esfuerzos que han realizado hasta el momento los países del Mediterráneo y su empeño en intensificar

el proceso de diálogo y de consultas con miras a resolver los problemas que existen en la región del Mediterráneo y eliminar las causas de tirantez y la consiguiente amenaza para la paz y la seguridad,

Reconociendo también que la seguridad en el Mediterráneo es indivisible y que el mejoramiento de la cooperación entre los países del Mediterráneo con miras a promover el desarrollo económico y social de todos los pueblos de la región contribuirá considerablemente a la estabilidad, la paz y la seguridad en la región,

Reconociendo además que los acontecimientos positivos en todo el mundo, particularmente en Europa y en el Oriente Medio, pueden mejorar las perspectivas de una cooperación más estrecha en Europa y el Mediterráneo en todos los ámbitos.

Tomando nota con satisfacción de los acontecimientos positivos en el proceso de paz del Oriente Medio que permitirán alcanzar una paz amplia, justa y duradera en la región y, en consecuencia, promover medidas de instauración de la confianza y el espíritu de buena vecindad entre los países de la zona,

Expresando su satisfacción por el hecho de que se vaya comprendiendo mejor la necesidad de que todos los países del Mediterráneo procuren conjuntamente fortalecer la cooperación en las esferas económica, social, cultural y ambiental en la región del Mediterráneo,

Reafirmando la responsabilidad de todos los Estados de contribuir a la estabilidad y prosperidad de la región del Mediterráneo y su compromiso de respetar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas⁷⁶,

Expresando su preocupación por la persistente tirantez y la continuación de las actividades militares en partes del Mediterráneo que obstaculizan los intentos de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el tema⁷⁷,

1. *Reafirma* que la seguridad del Mediterráneo está estrechamente vinculada con la seguridad de Europa y con la paz y la seguridad internacionales;

2. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que los países del Mediterráneo sigan tratando de contribuir activamente a la eliminación de todas las causas de tirantez en la región y al fomento de soluciones justas y duraderas a los problemas persistentes de la región por medios pacíficos, de manera que se garantice el retiro de fuerzas extranjeras de ocupación y se respete la soberanía, la independencia y la integridad territorial de todos los países del Mediterráneo y el derecho de los pueblos a la libre determinación, y, en consecuencia, insta a la plena adhesión a los principios de no injerencia, no intervención, abstención del uso o la amenaza del uso de la fuerza e inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Reconoce* que la eliminación de las disparidades económicas y sociales en los niveles de desarrollo, así como de otros obstáculos, en la región del Mediterráneo contribuirá, mediante los foros existentes en la actualidad, a promover la paz, la seguridad y la cooperación entre los países mediterráneos;

⁷⁶ Resolución 2625 (XXV), anexo.

⁷⁷ A/49/333 y Add 1